

que contiene el mejor servicio del Gobierno que el PERUANO, su órgano lejítimo y Oficial, sea el primero que publique las Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas para que tengan carácter de auténticos y de autoridad; que los empleados de los Ministerios y demas oficinas públicas concuerden en su mayor facilitando a los periodistas particulares datos y documentos que publiquen oficialmente, manteniendo así mismo la independencia de su criterio; que el PERUANO sea el único que publique las leyes, decretos y resoluciones de los Ministerios y Oficinas Públicas, publicándose en los periódicos particulares reproducidos al no concuerden por convenio con los editores de estos, documentos no publicados. (De EL PERUANO, 8 de Mayo de 1939)

DIARIO OFICIAL

CORTESIA DE "EL PERUANO"

— FUNDADO EL AÑO 1825 —

"EL PERUANO"

No. 5371

LIMA, VIERNES 6 DE MARZO DE 1939

EDICION DE 12 PAGINAS

PRECIO: 3, 1.00

EL PERUANO

Director: Esteban Pavletich

Jirón Quiles de Correo 556
Apartado TELEFONOS: 303
Dirección 45037
Administración 45623
Mesa de Partes y Talleres 31316

LIMA, VIERNES 6 DE MARZO DE 1939

LAS CARRETERAS DE PENETRACION A LA MONTANA

LOS periódicos y las instituciones arequipeñas se han ocupado recientemente de la posibilidad de que se construya una carretera entre Matucani y el Urubamba, a base de los trabajos ya ejecutados y de otros trabajos que permitirían prolongar esta ruta hasta un punto navegable de ese importante afluente amazónico. Este lugar se halla situado cerca del pongo de Mainique donde prácticamente termina en el curso aprovechable de aquel río.

Las carreteras de penetración a la selva, son que se inician en la zona central o en cualquier otra de nuestra costa, revisten gran importancia para la economía del país sobre todo para los departamentos y provincias que resultan beneficiados en forma directa con los caminos a la selva, como ocurre en la actualidad con los que están situados a lo largo de las rutas al Ucayali y al Marañón. Además que tienen fáciles las comunicaciones comerciales entre la montaña y el mar, contribuyen al adelanto de las ciudades y pueblos por donde pasa la vía.

En lo que concierne al departamento de Arequipa, si es cierto que dispone de la red ferroviaria del Sur, que la pone en contacto con los de Puno y Cuzco, en cambio no cuenta con una carretera que desde uno de sus puertos del interior se dirija directamente a la selva, no obstante que por las posibilidades para ello, como sería empalmar los caminos que le unen al Cuzco con el que penetra al Urubamba, hasta el mismo pongo de Mainique. Esta es la vía que está despertando interés en los círculos industriales y comerciales del sur del Perú, pues se la estima de suma importancia para el desarrollo de la economía arequipeña.

No se trata de un proyecto irrealizable, desde que una gran mayoría de oficiales de vitalidad se ha incluido entre las grandes carreteras que deben construirse hacia la selva, y con bastante margen de obras ya realizadas en las tres cuartas partes de su extenso recorrido. Falta aún pequeños sectores para que la obra se convierta en realidad, y toda la región del sur del país está igualmente en condiciones de incrementar sus actividades económicas con un mayor contacto con las zonas del Urubamba y del Alto Ucayali.

Dentro de la intensa labor que las instituciones oficiales llevan a cabo en favor de los departamentos de Arequipa, Cuzco y Puno, hay que considerar también la que se refiere a las vías de transporte, esenciales para su comercio e industrias, las cuales vienen recibiendo la atención preferente de los poderes públicos, para mantenerlas en servicio, mejorarlas y prolongarlas de acuerdo con el interés de los pueblos. Lógico es, pues, suponer que también se tomen en cuenta las grandes rutas de penetración al oriente, donde son esenciales para nuestro progreso.

Información Oficial

Acuerdo Supremo de Agricultura

Hajo la presidencia del Jefe del Estado se realizó ayer el Acuerdo Supremo de Agricultura.

Mejoramiento de la industria lanar en el Departamento de Puno

La Granja Modelo de Puno tiene a su cuidado un apreciable lote de ganado ovino. El cual es sometido anualmente al estudio de la Dirección de Ganadería para demostrar a los ganaderos de la región como se aplica la técnica al mejor de los resultados. En el presente año, se debe traducir en los resultados de la producción, tanto en cantidad como en calidad.

La Granja Modelo de Puno tiene a su cuidado un apreciable lote de ganado ovino. El cual es sometido anualmente al estudio de la Dirección de Ganadería para demostrar a los ganaderos de la región como se aplica la técnica al mejor de los resultados. En el presente año, se debe traducir en los resultados de la producción, tanto en cantidad como en calidad.

En la ejecución de tal labor han resultado tres hechos importantes: 1.- La Granja Modelo de Puno tiene a su cuidado un apreciable lote de ganado ovino. El cual es sometido anualmente al estudio de la Dirección de Ganadería para demostrar a los ganaderos de la región como se aplica la técnica al mejor de los resultados. En el presente año, se debe traducir en los resultados de la producción, tanto en cantidad como en calidad.

PODER LEGISLATIVO

Agencia Fiscal en Paita

LEY No. 13170

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Créase una Agencia Fiscal, en la Provincia de Paita, del Departamento de Piura.

Artículo 2º.— Consignase en el Presupuesto General de la República la partida necesaria para su funcionamiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los ses días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ENRIQUE TORRES BELON, Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE EUGENIO CASTAÑEDA, Senador Secretario.

RAMON ARAISOLO RAZU, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

MANUEL PRADO, Uiles Montoya Manfredi.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ENRIQUE TORRES BELON, Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE EUGENIO CASTAÑEDA, Senador Secretario.

RAMON ARAISOLO RAZU, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

MANUEL PRADO, Uiles Montoya Manfredi.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ENRIQUE TORRES BELON, Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE EUGENIO CASTAÑEDA, Senador Secretario.

RAMON ARAISOLO RAZU, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

MANUEL PRADO, Uiles Montoya Manfredi.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ENRIQUE TORRES BELON, Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE EUGENIO CASTAÑEDA, Senador Secretario.

RAMON ARAISOLO RAZU, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

MANUEL PRADO, Uiles Montoya Manfredi.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ENRIQUE TORRES BELON, Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE EUGENIO CASTAÑEDA, Senador Secretario.

RAMON ARAISOLO RAZU, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

MANUEL PRADO, Uiles Montoya Manfredi.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ENRIQUE TORRES BELON, Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE EUGENIO CASTAÑEDA, Senador Secretario.

RAMON ARAISOLO RAZU, Diputado Secretario.

Creación de Juzgado de Instrucción en las Provincias de Chumbivilcas y del Departamento del Cuzco

LEY No. 13171

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Créase un Juzgado de Instrucción en cada una de las Provincias de Chumbivilcas y Chumbivilcas, del Departamento del Cuzco.

Artículo 2º.— Consignase en el Presupuesto General de la República la partida necesaria para su funcionamiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los ses días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ENRIQUE TORRES BELON, Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE EUGENIO CASTAÑEDA, Senador Secretario.

RAMON ARAISOLO RAZU, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

MANUEL PRADO, Uiles Montoya Manfredi.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ENRIQUE TORRES BELON, Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE EUGENIO CASTAÑEDA, Senador Secretario.

RAMON ARAISOLO RAZU, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

MANUEL PRADO, Uiles Montoya Manfredi.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ENRIQUE TORRES BELON, Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE EUGENIO CASTAÑEDA, Senador Secretario.

RAMON ARAISOLO RAZU, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

MANUEL PRADO, Uiles Montoya Manfredi.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ENRIQUE TORRES BELON, Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE EUGENIO CASTAÑEDA, Senador Secretario.

RAMON ARAISOLO RAZU, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

MANUEL PRADO, Uiles Montoya Manfredi.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ENRIQUE TORRES BELON, Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE EUGENIO CASTAÑEDA, Senador Secretario.

RAMON ARAISOLO RAZU, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

MANUEL PRADO, Uiles Montoya Manfredi.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ENRIQUE TORRES BELON, Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE EUGENIO CASTAÑEDA, Senador Secretario.

RAMON ARAISOLO RAZU, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

MANUEL PRADO, Uiles Montoya Manfredi.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Creación de Juzgado de Instrucción en las Provincias de Chumbivilcas y del Departamento del Cuzco

LEY No. 13171

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Créase un Juzgado de Instrucción en cada una de las Provincias de Chumbivilcas y Chumbivilcas, del Departamento del Cuzco.

Artículo 2º.— Consignase en el Presupuesto General de la República la partida necesaria para su funcionamiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los ses días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ENRIQUE TORRES BELON, Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE EUGENIO CASTAÑEDA, Senador Secretario.

RAMON ARAISOLO RAZU, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

MANUEL PRADO, Uiles Montoya Manfredi.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ENRIQUE TORRES BELON, Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE EUGENIO CASTAÑEDA, Senador Secretario.

RAMON ARAISOLO RAZU, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

MANUEL PRADO, Uiles Montoya Manfredi.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ENRIQUE TORRES BELON, Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE EUGENIO CASTAÑEDA, Senador Secretario.

RAMON ARAISOLO RAZU, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

MANUEL PRADO, Uiles Montoya Manfredi.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ENRIQUE TORRES BELON, Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE EUGENIO CASTAÑEDA, Senador Secretario.

RAMON ARAISOLO RAZU, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

MANUEL PRADO, Uiles Montoya Manfredi.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ENRIQUE TORRES BELON, Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE EUGENIO CASTAÑEDA, Senador Secretario.

RAMON ARAISOLO RAZU, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

MANUEL PRADO, Uiles Montoya Manfredi.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ENRIQUE TORRES BELON, Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE EUGENIO CASTAÑEDA, Senador Secretario.

RAMON ARAISOLO RAZU, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

MANUEL PRADO, Uiles Montoya Manfredi.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Creación de Juzgado de Instrucción en las Provincias de Chumbivilcas y del Departamento del Cuzco

LEY No. 13171

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Créase un Juzgado de Instrucción en cada una de las Provincias de Chumbivilcas y Chumbivilcas, del Departamento del Cuzco.

Artículo 2º.— Consignase en el Presupuesto General de la República la partida necesaria para su funcionamiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los ses días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ENRIQUE TORRES BELON, Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE EUGENIO CASTAÑEDA, Senador Secretario.

RAMON ARAISOLO RAZU, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

MANUEL PRADO, Uiles Montoya Manfredi.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ENRIQUE TORRES BELON, Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE EUGENIO CASTAÑEDA, Senador Secretario.

RAMON ARAISOLO RAZU, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

MANUEL PRADO, Uiles Montoya Manfredi.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ENRIQUE TORRES BELON, Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE EUGENIO CASTAÑEDA, Senador Secretario.

RAMON ARAISOLO RAZU, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

MANUEL PRADO, Uiles Montoya Manfredi.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ENRIQUE TORRES BELON, Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE EUGENIO CASTAÑEDA, Senador Secretario.

RAMON ARAISOLO RAZU, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

MANUEL PRADO, Uiles Montoya Manfredi.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ENRIQUE TORRES BELON, Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE EUGENIO CASTAÑEDA, Senador Secretario.

RAMON ARAISOLO RAZU, Diputado Secretario.